

EL ARCHIVO MUNICIPAL COMO FUENTE PARA LA HISTORIA: ALGUNOS DATOS DE SUS CONOCIMIENTOS

Desde hace algunos años ha surgido el interés por conocer el pasado de este municipio y de escribir la Historia de Bargas. Desde entonces en los programas de fiestas han venido apareciendo algunos artículos a modo de noticias aisladas sobre su historia.

Este artículo no pretende ser un estudio histórico, esto es un trabajo que está por hacer. Se trata del análisis de algunos datos aislados de documentos de diversa índole, asistemático, sin profundizar en el contenido, ni comparar o contrastar con otras fuentes de otros archivos o con otros estudios. Más bien puede considerarse como una visita al Archivo Municipal.

La pretensión es dar a conocer su existencia, su contenido y su valor a través de algunos de sus documentos, fijando la atención en los más antiguos, y resaltando a veces sus datos más anecdóticos o curiosos. Así se explica la necesidad de organizar, describir y conservar el Archivo Municipal, como patrimonio histórico que es¹, y difundir su importancia e interés como fuente para la Historia.

El año pasado se inició el trabajo de organización e inventario del Archivo Municipal², al tiempo que se han mejorado las condiciones de conservación guardando la documentación en cajas archivadoras. La importancia de conservar el archivo radica en que su documentación sirve a la gestión municipal y acredita los derechos del ayuntamiento y de sus vecinos. Por ello, dicha documentación ha de custodiarse en el archivo en las mejores condiciones posibles para que perdure en el futuro, a lo que están obligados todos los archivos por la Ley de Patrimonio Histórico Español³.

La citada Ley⁴, la Ley de Patrimonio de Castilla la Mancha⁵ y la Ley Reguladora de

1 En el Art. 59. 1. de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, define los archivos: "Son Archivos los conjuntos orgánicos de documentos, o la reunión de varios de ellos, reunidos por las personas jurídicas, públicas o privadas, en el ejercicio de sus actividades, al servicio de su utilización para la investigación, la cultura, la información y la gestión administrativa. Y las instituciones culturales donde se difunden dichos conjuntos orgánicos".

2 Anteriormente solo existía como instrumento descriptivo el Censo-guía de la provincia de Toledo de 1988.

3 Art. 48. 2.: "Forman parte del Patrimonio Documental los documentos de cualquier época generados, conservados o reunidos en el ejercicio de la función por cualquier organismo o entidad de carácter público, por las personas jurídicas u otras entidades públicas y por las personas privadas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en lo relacionado con la gestión de dichos servicios".

4 La Ley de Patrimonio Histórico Español en su artículo 57. 1. a) dice que los documentos: "...serán de libre consulta, a no ser que afecten a materias clasificadas con la Ley de Secretos Oficiales o que la difusión de su contenido pueda entrañar riesgos para la seguridad y defensa del Estado o la averiguación de los delitos". En el apartado c) que: "Los documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados..."

5 La Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha en su artículo 57, apartado c) dice: "Los documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte...o de cincuenta años a partir de la fecha del documento.

las Bases del Régimen Local⁶, estipulan el derecho de los ciudadanos al acceso a los fondos de archivos. Ello será posible gracias a la organización y descripción que se está realizando de acuerdo a las actuales técnicas archivísticas. Se facilitará la rápida localización de los documentos por el personal del ayuntamiento, la consiguiente agilización de las gestiones y el conocimiento de los fondos, que estarán abiertos a la investigación.

Los archivos municipales como fuente para la Historia. Los Archivos Municipales recogen los documentos producidos en el curso de la actividad y gestión del ayuntamiento durante siglos. Son una fuente muy rica para la Historia local, siempre y cuando se haya conservado su documentación. No obstante los archivos municipales son los que han sufrido más pérdidas y los que están peor dotados, por lo que es necesario recurrir a otros archivos, cuyos fondos son fuentes documentales complementarias.

Sin ánimo de exhaustividad, para el estudio del municipio castellano, y en concreto el de Bargas, es imprescindible consultar el Archivo Municipal de Toledo, ya que Bargas fue lugar de su jurisdicción posiblemente hasta el siglo XIX; el Archivo de la Diputación; el Archivo Histórico Provincial de Toledo; el Archivo Histórico Nacional; el Archivo General de Simancas; Archivo de la Chancillería de Valladolid; Archivo General de la Administración; Archivos de Ministerios; Archivos eclesiásticos: capitular, diocesano y parroquial; Archivos nobiliarios, etc.

La Historia local. Los estudios de Historia local sirven de base a investigaciones más amplias por los datos que aportan a estudios de historia global. Además satisfacen el interés y curiosidad producidos por una búsqueda de identidad histórica de sus habitantes.

El estudio de Historia local sobre Bargas, en muchos aspectos presentará características comunes a las de otros pueblos de Castilla o de su ámbito circundante. Hasta ahora se desconoce casi todo de su pasado y de su origen, pues si bien hay algunas noticias no están apoyadas documentalmente. Una de las respuestas de las Relaciones de Felipe II de 1576, dice al respecto: "no tenemos noticias de cosa alguna de la fundación de el dicho lugar, mas que algunos quieren decir que donde está fundado tenía una casa y heredad Diego Perez de Vargas...".

A este desconocimiento ha contribuido la escasez documental de su archivo, y el hecho de no haber sido escenario de grandes acontecimientos como dicen las Descripciones del Cardenal Lorenzana en 1786: "se ignora cuando o por quien se fundó este lugar, por no haber libros antiguos, y por lo mismo se ignoran los sucesos notables y hombres ilustres

⁶ La Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local en su artículo 63 dice que todos los ciudadanos tienen derecho a consultar los archivos de las Corporaciones Locales y a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos y sus antecedentes, derecho que sólo será limitado en cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas.

Los ayuntamientos tienen la obligación de facilitar a sus administrados el acceso a la documentación, si bien siempre a través de su personal. Aunque pueden existir limitaciones de tipo práctico, como un mal estado de conservación de documentos o la falta de organización del archivo.

que en la antigüedad hubiese habido, lo cierto es que no hay castillo alguno, ni edificio suntuoso que prometa grandeza en la antigüedad". Compartirá probablemente la historia humilde de muchos pueblos de Castilla.

El Archivo Municipal de Bargas

El Archivo Municipal estaba situado en 1882 en el piso superior del edificio del Ayuntamiento, como consta en el inventario del patrimonio municipal⁷. En la actualidad sigue estando en el piso superior aunque en una estancia distinta. De su situación con anterioridad a esa fecha no quedan noticias.

Este archivo conserva muy pocos fondos antiguos. Al igual que les ha sucedido a otros muchos archivos municipales, éstos fueron destruidos durante la Guerra Civil, habiéndose perdido los fondos anteriores a 1936 prácticamente en su totalidad. Quedan tan sólo algunos documentos aislados anteriores a esa fecha, salvo que apareciera más documentación de la que se desconoce su existencia, entre lo que falta por organizar. Así pues como fuente para la historia sus fondos servirán sobre todo para la más reciente, la del siglo XX.

La producción documental contemporánea del archivo se incrementa notablemente a partir de 1975. Se caracteriza por la diversidad de su documentación, según las competencias que tiene asumidas el municipio: la producida por la gestión de los servicios, como el agua, el alcantarillado o el alumbrado público; la producida por los órganos de gobierno del ayuntamiento, las distintas comisiones municipales, el pleno, etc. La de obras y urbanismo; la de cultura; la documentación electoral; los padrones de habitantes que se conservan desde 1936 de forma seriada; los censos caninos de las campañas de vacunación y la documentación económica: presupuestos anuales, libros de contabilidad, padrones y catastros para el cobro de impuestos, como los de contribución rústica y urbana. De éste último se conserva el catastro de contribución urbana de 1922 que es el más antiguo de los catastros de este archivo.

Las alcabalas. El documento más antiguo conservado data de 1614, es una Real Cédula otorgada por el rey Felipe III por la que da licencia al lugar de Bargas para que pueda tomar a censo sobre sus propios y rentas para el pago de las alcabalas. No es el único documento expedido por la autoridad real y recibido en el ayuntamiento, se conserva alguno más⁸: una Real Provisión de Carlos III del año 1690, una copia de un Privilegio Real de Felipe V de 1708, y una copia de una Provisión Real del mismo monarca de 1709⁹.

Toda esta documentación es de carácter económico, referente a las alcabalas, (juros que

7 AMB (Archivo Municipal de Bargas), Caja 81. Inventario municipal de bienes de 1882.

8 En el Inventario de fondos del Archivo Municipal consta su localización. En lo sucesivo para los documentos que se citan, se encontrará su localización en este Inventario.

9 La transcripción del documento original se publicó en el Programa de Fiestas de 1994.

las empeñaban¹⁰, cartas de pago de sus rentas, cuentas de lo tomado a censo para su pago, etc...).

Una noticia anterior sobre las alcabalas de Bargas es aportada por las Relaciones de Felipe II de 1576, dan noticia de haberse separado en un momento indeterminado las alcabalas de Bargas y Olias, que antes se compraban juntas, dice así: "que este lugar estaba debajo de de los alcabalas y servicios de Olias, porque del lugar de Olias les repartian las Alcabalas y servicio, hasta que Beltran el Santo contador de su Magestad que vino a Toledo sobre las alcabalas le dividio y saco por si fuera del lugar de Olias porque asi lo hemos oido decir".

La alcabala era un impuesto directo que se venía cobrando desde la época bajomedieval, un gravamen sobre las mercancías y las compraventas de bienes en general. Fue la contribución más importante del Antiguo Régimen. Una forma de recaudación fue a través de los encabezamientos municipales, sistema impuesto desde 1536, por el cual se fijaba una cantidad global por acuerdo de la Corona y el concejo, que éste pagaba a aquella, y que luego el concejo cobraría a los vecinos en concepto de las transacciones realizadas. Este sistema de recaudación es el que se refleja en la documentación; es decir, la compra de las alcabalas por el concejo del lugar de Bargas al rey Felipe III. Para poder pagarlas el concejo obtuvo licencia real para tomar a censo dinero de sus propios y rentas. Un año después se fecha la carta de pago que acredita la entrega del dinero que hizo el concejo al depositario real, en concepto de esta compra.

Los propios. Una de las mayores fuentes de ingresos de la hacienda municipal eran los bienes de propios, se trata de bienes de propiedad municipal, cedidos por los reyes en privilegio a los concejos desde la Edad Media. Podían ser fincas de cultivo que el municipio explotaba mediante arriendo, podían incluir prados, dehesas o bosques. Estos bienes eran inalienables y las rentas que producían ingresaban en el arca municipal.

Se conservan en el archivo tres Libros de cuentas de propios y rentas del concejo, rendidas por el alcalde, que comprenden los años 1732-35, 1748-50, y 1751-54, un expediente de arrendamiento de propios de 1852 y un Libro de Cuentas de Propios y Arbitrios de 1852-1866.

Los propios existieron hasta el año 1845, en que el Estado, como consecuencia de la desamortización, ordena a los ayuntamientos venderlos. No se sabe en que momento se llevó a efecto esa venta por el de Bargas, ya que se encuentran reseñados los bienes de propios en los inventarios de bienes municipales posteriores a esa fecha, entre 1881 y 1910.

El borrador del inventario de los bienes de 1882, enumera como bienes de propios los edificios públicos y demás bienes inmuebles pertenecientes al ayuntamiento. Describe la Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, sus dimensiones, la distribución

¹⁰ Las alcabalas de Bargas estaban empeñadas por juros. El juro es una especie de contrato entre la Corona y una persona física o jurídica, por el cual aquella, como contraprestación del dinero recibido, concede una pensión anual en especie o metálico sobre determinada renta de la hacienda regia, bien perpetua o temporal, con la devolución en este caso del importe del préstamo.

interna de sus estancias y la utilidad que se da a cada una de ellas. Menciona que en el patio había un cobertizo muy reducido en el "que se albergaban algunos pobres de tránsito al cuidado del pregonero". Otros edificios que tenía en propiedad, son la casa escuela de niños en el Barrio Alto, una pieza o cuarto en la plaza destinado a cárcel, y el cementerio, que dice: "construido por el pueblo en el año de 1834". Añade que ya se habían vendido fincas rústicas pertenecientes al municipio con la ley de desamortización.

El Pósito. Del mismo inventario de bienes se constata la existencia de un pósito en la localidad, del que no se menciona su localización. Prosigue de este modo: "Hay también un edificio que fue pósito particular en que intervenían las Autoridades Eclesiásticas, según su fundación fecha en 1635 y se extinguió hace muchos años, no quedando en el día, de este establecimiento más que la casa en que estuvieron las paneras, pero en un estado ruinoso la mayor parte de ello". El ayuntamiento pretendía que se destinase este edificio, inutil en ese momento, para escuela de niños, ya que estaba provisionalmente instalada en tres edificios de alquiler.

Los pósitos fueron casas o entidades donde se guardaba la cantidad de trigo que en las ciudades, villas y lugares se tenía de repuesto y prevención, para usar en tiempo de necesidad y carestía. Garantizaban el suministro de pan a la población rural, y el cereal a los agricultores a través de préstamos de granos. Es una institución de origen medieval que ha pervivido hasta la actualidad en el medio rural. Surgieron con fines asistenciales en una época en la que los más favorecidos fundaban memorias, capellanías, beneficios y otras obras pías, entre ellas fue corriente la creación de arcas de misericordia, montes de piedad o pósitos. La iniciativa particular creó estos pósitos píos antes que los ayuntamientos. El pósito fundado en Bargas en 1635 era privado, fundado por alguna memoria o capellanía, o bien directamente por la Iglesia.

En el siglo XIX estas instituciones se transforman en instituciones de crédito agrícola. El Reglamento de 1928 señala que los pósitos deberán destinar todo su capital a préstamos a los agricultores para fines agrícolas, y esto es lo mismo que se repite en el de 1955 hoy en vigor.

De 1960 a 1975 se conserva documentación del Pósito municipal que ya nada tiene que ver con aquel otro pósito tutelado por las autoridades eclesiásticas. Balances de fondos, relaciones de deudores, libros de cartas de pagos, libros de actas, libros de obligaciones, correspondencia, y certificados son testigos de la actividad que tuvo esta institución.

Milicias. Respecto a milicias y tropas existe también documentación en el archivo, una serie interesante son los expedientes de reclutamiento municipales. Los más antiguos conservados son de 1905, se iniciaban anualmente para el envío de mozos al servicio militar.

Siglos atrás y procedente de los fondos de otro archivo¹¹, tenemos noticia de tropas y soldados en Bargas. Es un solo documento, una Real cédula de Felipe II por la que concede licencia al lugar de Bargas, jurisdicción de Toledo, para que pueda tomar a censo 600 ducados sobre sus propios y rentas para el pago de los soldados con los que el lugar iba a servir al rey. Está fechado el 14 de junio de 1597 en San Lorenzo de El Escorial¹².

Desconocemos cual era el destino de esas tropas, pero la solicitud de ellas fue frecuente durante el reinado de Felipe II, por necesitar contingentes humanos con mucha frecuencia debido al mantenimiento casi constante de contiendas bélicas.

La explicación de que este documento se recibiese en Toledo, aun siendo referente a Bargas, es por ser éste municipio un lugar de su jurisdicción aun cuando tuviera concejo propio.

En 1786, según Descripciones del Cardenal Lorenzana, seguía siendo un lugar de la jurisdicción de Toledo. Es la razón para que su gobierno político estuviera formado por un alcalde y dos regidores, dos diputados, y procurador personero, de los cuales el alcalde y un regidor eran de elección del Ayuntamiento de Toledo.

Los libros de actas. Los libros de actas recogen las actas de los acuerdos tomados por el regimiento, actualmente de los plenos reunida la corporación municipal. Son el más claro testimonio de la actividad municipal, tanto de los vecinos, como de sus gobernantes y deberían ser objeto de un análisis más detenido. Los hay desde 1714, los tres primeros tomos son de los años 1714-45; 1860-66; 1882-83 y se conserva la serie casi completa desde el siglo XX. El libro de actas más antiguo, guarda cosido un árbol genealógico de un regidor de Toledo y destacado personaje ilustrado del siglo XVIII toledano, Don Bernardo de Rojas y Contreras¹³. En 1755 era alcalde¹⁴ de Bargas, y poseía algunas tierras en el lugar.

Datos más o menos anecdóticos y curiosos tienen también cabida en la documentación municipal.

Uno de ellos es la relación de vecinos entre los que se hacía la distribución del sueldo del médico en 1856-1859. Ha sido una forma habitual de los municipios de cubrir algunos gastos.

En la relación aparecen registrados los nombres y apellidos de todos los vecinos que habían de pagar una determinada cantidad de dinero, seguido por el apodo o mote de cada persona, motes que hoy en día perviven asociados a personas. Además están señalados con una señal los que ya habían pagado que no fueron todos.

Otro es el contrato de compra de un reloj de torre de la marca Canseco en 1891, que posiblemente es el actual.

11 En el Archivo Municipal de Toledo, Archivo Secreto, Cajón 1º, legajo 2, nº 55 j

12 "Por quanto por parte del conçejo, justicia y regimiento, vecinos y herederos del lugar de Bargas, jurisdicción de la çiuudad de Toledo, nos ha sido fecha relación que la dicha çiuudad os avia repartido çiertos soldados para con ello nos servir en las ocasiones que de presente se ofreçian y para el gasto y socorro dellos teniades neçesidad de hasta seis çientos ducados los quales no teniades de donde los poder sacar, sino será de vuestros propios y nos suplicastes os diesemos liçençia y facultad para tomar a çenso los dichos seisçientos ducados sobre vuestros propios... os damos liçençia y facultad para que sobre los propios y rentas de ese dicho lugar podais tomar a çenso alquitar de qualesquier conçejos y personas que os los quieran dar hasta en cantidad de seisçientos ducados..."

13 Sobre este personaje existe un estudio de Mariano García Ruipérez, "Bernardo de Rojas y Contreras" en Anales Toledanos, Tomo XXIII, 1985. Fondos documentales de su familia se conservan en el Archivo Histórico Nacional, sección Nobleza (Toledo), en el grupo de fondos de Bornos, que incluye los de la Casa de Villanueva de Duero, familia a la que pertenecía.

14 No se trata del alcalde entendido actualmente como presidente de la corporación, sino que era un oficio municipal de inferior categoría.

M^a. Eugenia Alguacil Martín